

CONSIDERANDO: Que la señora **ALTAGRACIA AMELIA FRANCISCA CABRAL TAVARES**, portadora de la cedula de identidad y electoral No.001-0066915-9, ha desempeñado diversos cargos en la administración pública, entre los que se encuentran: Guía oficial bilingüe del Museo de las Casas Reales, 1976-1986; Asistente de protocolo en el Senado de la República, 1999-2006, entre otras funciones importantes;

CONSIDERANDO: Que la referida señora ha desempeñado cada uno de esos cargos con integridad, dedicación, seriedad y probada honestidad, encontrándose en estos momentos padeciendo fuertes quebrantos de salud, así como por su prolongada edad, que la imposibilitan continuar realizando labores productivas para su sustento;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado estimular el desarrollo de la seguridad social en la nación y reconocer los meritos de ciudadanos y ciudadanas, que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad dominicana con integridad, esmero y dedicación, y que por hallarse en mal estado de salud, así como por la edad, le es imposible continuar realizando actividades productivas para su subsistencia.

VISTO: El artículo de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El numeral 17 del Artículo 8 de la Constitución de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Primero: Se concede una pensión del Estado a favor de la señora **ALTAGRACIA AMELIA FRANCISCA CABRAL TAVARES**, por la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100) mensuales.

Artículo Segundo: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

Artículo Tercero: La presente ley entrará en vigencia a partir la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.